

**ESEIT - ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**  
**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 198**  
**31 DE MAYO DE 2022**

Por medio del cual se aprueba la creación del reglamento de opciones de grado de ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

Mediante Acta No 97 del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidos (2022), el Consejo Directivo de ESEIT - ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política, es su artículo 69, consagra la autonomía Universitaria permitiendo que las Instituciones de Educación Superior (IES) puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante la Ley 30 de 1992, el Gobierno Nacional desarrolló el derecho constitucional de la autonomía universitaria, estableciendo los parámetros de la misma para las Instituciones de Educación Superior.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, reconocer el derecho de las universidades a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que mediante Resolución número 4787 del 8 de mayo de 2012 del Ministerio de Educación Nacional otorgó a la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS, hoy ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, la Personería Jurídica.

Que mediante Resolución 005037 del 24 de marzo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional ratificó el cambio de nombre de ELITE – ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS al de ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.

Que al tener un cambio de denominación, no afecta su Personería Jurídica, otorgada por Resolución MEN 4787 del 8 de mayo de 2012, ni el código SNIES 9914, ni las condiciones de calidad de sus Registros Calificados, ni tampoco su NIT 900534524-4, en concordancia con la Ley 30 de 1992.

Que de acuerdo con los estatutos generales de la institución, el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y de gobierno.

Que de acuerdo con lo anterior, el numeral 6 del artículo 27 de los Estatutos Generales, dispone “... Expedir los reglamentos, estudiantil, docente y de bienestar institucional, así como los demás reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de la entidad...”

Que desde el consejo académico se propuso crear el reglamento de opciones de grado de la institución, dicha propuesta fue presentada ante este órgano, la disposición presentada, tuvo como fundamento el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional y sus disposiciones reglamentarias, especialmente la resolución 015224 del 24 de agosto y la resolución 21795 del 19 de noviembre ambas del año 2020..

Que la decisión contenida en este Acuerdo fue tomada en desarrollo de reunión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el 31 de mayo de 2022, la cual contó con quorum deliberatorio y decisorio.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA:

**Artículo Primero:** Aprobar la creación del reglamento de opciones de grado de ESEIT - Escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología, el cual quedara de la siguiente forma:

### REGLAMENTO OPCIONES DE GRADO

*El presente documento determina los lineamientos generales para la inscripción, implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación de las opciones de grado en la Escuela Superior de Empresa Ingeniería y Tecnología - ESEIT, para los programas de pregrado y posgrado.*

#### CAPITULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1.-** *Las opciones de grado se entienden como las alternativas ofrecidas por la institución a los estudiantes para cumplir con los requisitos para obtener el grado académico de los programas académicos ofertados por la institución en los niveles de pregrado y posgrado.*

*La opción de grado es una responsabilidad del estudiante y tiene como propósito fortalecer su formación permitiendo integrar los conocimientos adquiridos durante su proceso académico, ya sea en forma individual o grupal, con la orientación de un Director, Asesor o Docente.*

**ARTICULO 2.-** *Se consideran opciones de grado, la participación de los estudiantes en los niveles de pregrado y posgrado de ESEIT en:*

1. Trabajo de Proyecto Integrador
2. Diplomado
3. Certificación Internacional
4. Participación en semilleros de investigación
5. Curso de profundización.
6. Movilidad internacional

*Cualquiera sea la modalidad escogida, el estudiante, así como el Director, Asesor o Docente, deben tener claro el alcance de la misma. El acompañamiento se realizará acorde con la naturaleza, misión y visión de la institución.*

**ARTICULO 3.-** Los objetivos de las opciones de grado son:

- 1. Promover la investigación articulada con la misión y visión de la institución.*
- 2. Aplicar los conocimientos y competencias adquiridas en los procesos de formación de pregrado y posgrado.*
- 3. Ahondar temáticas específicas en la parte disciplinar.*
- 4. Impulsar la innovación, el emprendimiento mediante el desarrollo de proyectos o actividades específicas del área disciplinar.*

**ARTÍCULO 4.-** Para cursar opción de grado se requiere:

- 1. Tener cursados y aprobados el 70% de los créditos académicos del programa en los niveles de pregrado.*
- 2. Programas en ciclos propedéuticos contar con el grado académico del nivel que le antecede.*
- 3. Programas de posgrado el estudiante podrá realizar su opción de grado desde el inicio de sus actividades académicas.*

**ARTÍCULO 5.-** De acuerdo con la modalidad de opción de grado elegida por el estudiante, la misma podrá recibir una calificación de tipo cuantitativo o cualitativo conforme a lo dispuesto en el reglamento estudiantil.

**ARTÍCULO 6.-** El Consejo Académico determinará periódicamente el listado de Certificaciones Internacionales, Cursos de Profundización y Cursos de Movilidad Internacional que serán autorizadas para fungir como opciones de grado en cada una de las categorías establecidas. La revisión del listado por parte del Consejo Académico se realizará por lo menos una vez al año.

## **CAPITULO II OPCIONES DE GRADO**

**ARTÍCULO 7.- TRABAJO DE PROYECTO INTEGRADOR:** Se entiende como el producto final elaborado por el estudiante de la Escuela, dentro de la asignatura proyecto integrador.

*Este documento, es el resultado de un ejercicio de investigación, en la que se contextualiza un problema, necesidad o desafío identificado por el estudiante en el desarrollo de sus actividades laborales o empresariales, y se plantean una o varias soluciones efectivas, para ello se utilizan estrategias de orden metodológico.*

*En esta opción de grado, el estudiante deberá cumplir con las condiciones específicas establecidas para cursar la asignatura denominada proyecto integrador.*

*El consejo académico establecerá los lineamientos para la evaluación y sustentación del trabajo de proyecto integrador.*

**ARTÍCULO 8.- DIPLOMADO:** *Es un curso de corta duración ofrecido por la institución en forma directa o mediante convenio con uno de sus aliados.*

*Este tipo de formación busca fortalecer las competencias académicas de los estudiantes, por ello sus contenidos estarán dirigidos a la actualización de conocimientos profesionales.*

*Para que un diplomado pueda ser considerado como opción de grado el contenido del mismo debe profundizar uno o varios temas que estén demarcados dentro de las áreas disciplinares del programa académico para el cual se toma como opción de grado.*

*Los estudiantes que opten por esta modalidad deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- 1. Asistencia del 90% a las sesiones programadas sea en manera virtual o presencial.*
- 2. Participación permanente y activa, que se establecerá con la nota cuantitativa que deberá de cuatro punto cero (4.0) o superior.*

**ARTICULO 9.- CERTIFICACION INTERNACIONAL** *Es una alternativa de capacitación presentada por el estudiante como opción de grado, la misma debe permitir establecer el desarrollo de competencias en el área disciplinar del programa y nivel de formación.*

*La Certificación internacional es un documento emitido por una institución de educación o empresarial, en el cual se da fe respecto de la realización de un curso que brinda conocimientos de profundización en temas relacionados con el programa académico cursado por él estudiante.*

*Esta opción de grado tiene como objetivo certificar al estudiante con una capacidad superior demostrada en un campo específico. Una vez culminada la participación en la capacitación el estudiante deberá allegar la certificación emitida.*

*El Consejo Académico determinará periódicamente el listado de Certificaciones Internacionales, Cursos de Profundización y Cursos de Movilidad Internacional que serán autorizadas para fungir como opciones de grado en cada una de las categorías establecidas. La revisión del listado por parte del Consejo Académico se realizará por lo menos una vez al año.*

**ARTICULO 10.- PARTICIPACION EN SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN** *Es la colaboración mediante el desarrollo de actividades por parte de un estudiante bajo la tutoría de docentes investigadores, de acuerdo con los planes de estudio, en espacios con dinámicas investigativas.*

*De acuerdo con lo anterior los semilleros de investigación son espacios de formación y socialización complementarios a los espacios educativos.*

*La participación en los semilleros de investigación es voluntaria, y con ella se adquieren responsabilidades tales como la producción investigativa de acuerdo con el nivel de formación.*

*En esta opción de grado el estudiante debe acreditar la producción investigativa y la misma deberá certificarse y calificarse por el área encargada.*

*Los semilleros de investigación deben estar asociados a un grupo de investigación, este será liderado por uno de los investigadores activos de la institución del grupo correspondiente. La relación de grupo de investigación con los semilleros de investigación se dará a través de proyectos de investigación.*

*El estudiante que decida tomar esta opción de grado se somete al reglamento de semilleros de investigación, adicionalmente deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- 1. Presentar propuesta de investigación, el cual deberá estar relacionado con uno de los proyectos de investigación del grupo o del director del director del semillero.*
- 2. Socializar los resultados de la investigación ante la comunidad académica.*

**PARAGRAFO.-** *La participación en los semilleros de investigación con la evidencia de socialización ante la comunidad académica mediante la participación en ponencias, simposios, publicación de documentos como artículos o capítulos de libro entre otros dará lugar a la homologación de Trabajo de Proyecto Integrador.*

**ARTÍCULO 11.- CURSO DE PROFUNDIZACIÓN** *Los estudiantes de la institución podrán tomar durante el pregrado hasta 10 créditos de los programas de postgrado ofrecidos por la Escuela los cuales se homologarán una vez que se gradúen los estudiantes y continúen sus estudios.*

*Esta opción de grado se aplica para los programas de posgrado vigentes y aquellos que llegue a ofertarse en el futuro.*

*El estudiante que decida tomar esta opción de grado se somete al reglamento estudiantil de posgrado, adicionalmente deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- 1. Ser autorizado por el director del programa académico de pregrado que está cursando.*
- 2. Los créditos académicos que deberá cursar el estudiante serán establecidos por el programa de posgrado.*
- 3. Asistencia del 90% a las sesiones programadas sea en manera virtual o presencial.*
- 4. Participación permanente y activa, que se establecerá con la nota cuantitativa que deberá de tres punto cinco (3.5) o superior.*

**ARTÍCULO 12. MOVILIDAD INTERNACIONAL (cursos cortos):** *Se entiende como aquellos cursos realizados en una institución de educación superior del exterior, desarrollando actividades académicas afines con el programa académico al que pertenece el estudiante.*

*Esta opción de grado deberá desarrollarse en instituciones de educación superior con la cuales tenga convenios vigentes la Escuela.*

*Estos cursos cortos deberán acreditar una duración mínima de 20 horas, y los costos serán asumidos por el estudiante que desee desarrollarlos.*

**ARTÍCULO 13. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente reglamento rige a partir de su aprobación, su implementación se realizará durante el año siguiente a su promulgación, el mismo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo Segundo:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los treinta y un (31) días de mayo del año dos mil veintidós (2022)



**PLANETA DE AGOSTINI FORMACION Y UNIVERSIDADES HOLDING**  
**Presidente del Consejo Directivo**  
**GUILLERMO USECHI VELATEGUI**  
**APODERADO**



**LUIS EDUARDO BELLON MORALES**  
Secretario General

